



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA

**La citación telemática y su aplicación como un medio autónomo y
suficiente.**

AUTOR

Luis Emilio Villota Rodriguez

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Dr. Marco Antonio Elizalde Jalil

Guayaquil, a los dos días del mes de febrero del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Luis Emilio Villota Rodriguez**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. _____
Dr. Marco Antonio Elizalde Jalil

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los dos días del mes de febrero del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Luis Emilio Villota Rodriguez**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La citación telemática y su aplicación como un medio autónomo y suficiente**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los dos días del mes de febrero del año 2024

EL AUTOR

Luis Emilio Villota Rodriguez



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Luis Emilio Villota Rodriguez**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La citación telemática y su aplicación como un medio autónomo y suficiente**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los dos días del mes de febrero del año 2024

AUTOR

Luis Emilio Villota Rodriguez



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

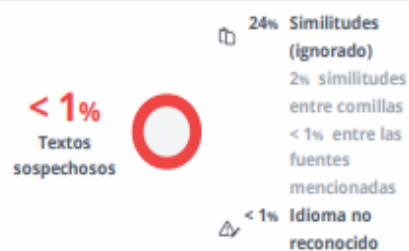
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

La citación telemática y su aplicación como un medio autónomo y suficiente



Nombre del documento: TESIS LUIS EMILIO VILLOTA RODRIGUEZ.docx
ID del documento: e19c41d8be196a5714cf0024f763e8a0192520be
Tamaño del documento original: 491,93 kB
Autor: LUIS EMILIO VILLOTA RODRIGUEZ

Depositante: LUIS EMILIO VILLOTA RODRIGUEZ
Fecha de depósito: 30/1/2024
Tipo de carga: url_submission
fecha de fin de análisis: 30/1/2024

Número de palabras: 11.237
Número de caracteres: 73.428

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	TESIS FELIPE CEDEÑO corregida.docx TESIS FELIPE CEDEÑO corregida #853664 El documento proviene de mi grupo 52 fuentes similares	9%		Palabras idénticas: 9% (980 palabras)
2	repositorio.ug.edu.ec http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/53198/3/Maria_Vera_BDER-TPRG_062-2021.pdf.txt 42 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (494 palabras)
3	TESIS.docx tesis #447608 El documento proviene de mi biblioteca de referencias 51 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (455 palabras)
4	TESIS LISTA.pdf TESIS LISTA #e02b30 El documento proviene de mi biblioteca de referencias 51 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (449 palabras)
5	repositorio.ulvr.edu.ec http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/5456/1/T-ULVR-4435.pdf 46 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (466 palabras)

AGRADECIMIENTO

Agradezco al creador de la vida, por permitirme estar en este mundo y poder contemplar lo maravilloso que es estar vivo. A mis padres y a mi abuela que siempre se han esforzado por criar a un ser de bien. A mis hermanos que me han acompañado en los buenos y malos momentos. A mis verdaderos amigos que se convirtieron en hermanos. A las parejas que estuvieron a mi lado y me hicieron la persona que soy hoy. A mi perro Bush por ser mi fiel compañero.

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a todas las personas que hicieron lo posible para que logre subir un escalón más en mi vida, Rosana, Ferruccio, Marcia, Vicente, Néstor, Roberto, Renata, Francesca, Octavia y Leticia.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

**Dr. Johnny Dagoberto De La Pared Darquea
Oponente**

F. _____

**Dr. Leopoldo Xavier Zavala Egas
Decano de la Carrera**

F. _____

**Abg. Maritza Reynoso de Wright, Mgs.
Coordinadora de Unidad de Titulación**

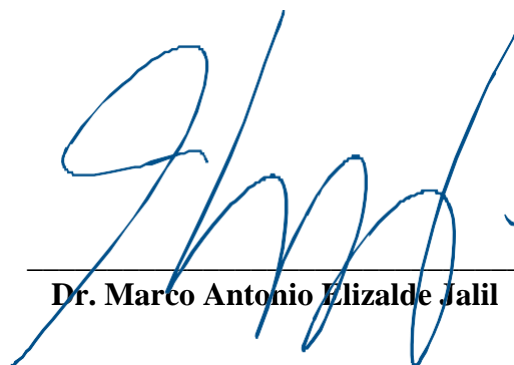


UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: UTE B 2023
Fecha: 2 de Febrero de 2023

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **La citación telemática y su aplicación como un medio autónomo y suficiente** elaborado por el estudiante **Luis Emilio Villota Rodriguez**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **10 (Diez)**, lo cual lo califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**



Dr. Marco Antonio Elizalde Jalil

INDICE

RESUMEN -----	XI
ABSTRACT -----	XII
1.INTRODUCCIÓN -----	2
CAPÍTULO 1: MARCO JURÍDICO -----	6
1.1 CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA -----	6
1.2 PROCESO DE CITACIÓN EN EL SISTEMA PROCESAL ECUATORIANO -----	8
1.2.1 Citación personal -----	9
1.2.2 Citación por boletas -----	9
1.2.3 Citación a través de uno de los medios de comunicación -----	11
1.3 LA CITACIÓN TELEMÁTICA -----	12
1.3.1 Ventajas de la citación telemática en el ámbito procesal -----	16
2.1 IMPLEMENTACIÓN DE LA CITACIÓN TELEMÁTICA EN EL SISTEMA PROCESAL ECUATORIANO -----	18
2.2 ANÁLISIS DE LA CITACIÓN TELEMÁTICA Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA -----	22
CONCLUSIONES -----	25
RECOMENDACIONES -----	27
REFERENCIAS -----	28

Resumen

En el Ecuador ha sufrido una modificación en el Derecho procesal desde la reforma del Artículo 55 del COGEP, que incorpora la citación a través de medios telemáticos, es decir, mediante el envío de notificaciones por correo electrónico a las personas involucradas en un proceso, se plantean dudas sobre la validez jurídica de esta forma de citación y su impacto en la agilidad de los procedimientos, respetando el derecho a la tutela judicial efectiva.

No obstante, por medio de la mala redacción de esta reforma se generaron varios argumentos en contra, sosteniendo que este medio de citación puede vulnerar el derecho a la defensa de la persona procesada, al limitar su capacidad de obtener una defensa técnica oportuna y afectar derechos procesales fundamentales para asegurar un debido proceso. La ambigüedad que el artículo establece permite que se cuestione la validez de los procesos judiciales que ya utilizaron este método de citación ya que se presta para la interpretación de que la citación telemática es solo un paso previo a la citación por medios de prensa.

El uso de la citación telemática ha demostrado ser un gran paso en el avance del sistema procesal ecuatoriano. Esta práctica moderna plantea un escenario más eficiente como un medio autónomo y suficiente de notificación a las partes involucradas en procesos judiciales. La citación telemática utiliza medios telemáticos, como correos electrónicos o plataformas específicas, para agilizar la entrega de información pertinente.

Palabras clave: Citación telemática, Validez jurídica, Tutela judicial efectiva, Defensa técnica, Ambigüedad normativa, Avance sistema procesal.

Abstract

In Ecuador, there has been a modification in the procedural law since the reform of Article 55 of the COGEP, which incorporates the summons through telematic means, that is, by sending notifications by email to the people involved in a process, raise doubts about the legal validity of this form of summons and its impact on the agility of the procedures, respecting the right to effective judicial protection.

However, through the poor drafting of this reform, several arguments were generated against it, maintaining that this means of summons can violate the right to defense of the accused person, by limiting their ability to obtain a timely technical defense and affecting rights. fundamental procedural procedures to ensure due process. The ambiguity that the article establishes allows the validity of the judicial processes that have already used this method of summons to be questioned since it lends itself to the interpretation that the telematic summons is only a previous step to the summons through the press.

The use of electronic summons has proven to be a great step in the advancement of the Ecuadorian procedural system. This modern practice presents a more efficient scenario as an autonomous and sufficient means of notification to the parties involved in judicial processes. Telematic summons uses telematic means, such as emails or specific platforms, to expedite the delivery of pertinent information.

Key words:

Telematic summons, Legal validity, Effective judicial protection, Technical defense, Regulatory ambiguity, Procedural system advancement.

1. Introducción

La citación telemática es una modalidad de comunicación procesal que permite notificar a las partes de un juicio mediante el uso de medios electrónicos, como el correo o el buzón electrónico ciudadano. Esta forma de citación tiene como ventajas la rapidez, la seguridad, la economía y la eficiencia, ya que reduce los costos y los tiempos de traslado de las boletas físicas, así como los riesgos de extravío o falsificación.

En el sistema procesal ecuatoriano, la citación telemática se encuentra regulada por el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y por la Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico de la Función Judicial, publicada en diciembre de 2020. Estas normas establecen los casos y las condiciones en que se puede realizar la citación telemática, así como las obligaciones y responsabilidades de las partes y de los funcionarios judiciales.

Según el artículo 55 del COGEP, la citación telemática se podrá realizar en los siguientes casos:

- A las personas naturales, a través del buzón electrónico ciudadano, que es un sistema que permite la entrega, recepción o envío de comunicaciones y documentos oficiales en trámites y procedimientos administrativos, así como procesos judiciales. A partir del año 2024, todas las personas mayores de edad y menores de 65 años deberán abrir y utilizar el buzón electrónico ciudadano.
- A las personas naturales o jurídicas, cuando en un contrato conste la aceptación clara y expresa para ser citados telemáticamente y la dirección de correo electrónico correspondiente. En este caso, se deberá incluir en el contrato un apartado en el que las partes manifiesten su consentimiento para recibir citaciones o notificaciones por correo electrónico por cualquier circunstancia sobrevenida al contrato.
- A las personas jurídicas sometidas al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Superintendencia de Bancos; y, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a través del correo electrónico que se encuentre registrado en el ente de control.

- A los órganos y entidades del sector público, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE), administrado por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

La citación telemática se realizará previa verificación de que no ha sido posible realizar la citación personal o mediante boleta. Además, se deberá cumplir con los requisitos formales establecidos en el artículo 56 del COGEP, como indicar el nombre del juez o jueza que conoce la causa, el número del proceso, el nombre de las partes y sus abogados o abogadas, entre otros.

Se considera efectuada cuando se reciba el acuse de recibo electrónico o cuando transcurran tres días desde el envío del correo electrónico o del documento al buzón electrónico ciudadano. En caso de que no se pueda comprobar la recepción de la citación telemática o que exista algún impedimento técnico para su realización, se procederá a realizar la citación por la prensa.

La citación telemática representa un avance en la modernización del sistema procesal ecuatoriano, que busca adaptarse a los cambios sociales y tecnológicos que se han producido en los últimos años. Sin embargo, también implica algunos desafíos y retos para su implementación efectiva, como garantizar la seguridad jurídica, la protección de datos personales y el acceso universal a los medios electrónicos.

En base a esto procedo a plantear el problema jurídico: ¿Cuál fue la intención del legislador ecuatoriano al introducir la citación telemática en el sistema procesal ecuatoriano? Se podría analizar la intención del legislador ecuatoriano al introducir la citación telemática en el sistema procesal ecuatoriano desde dos perspectivas: la de la modernización y la de la eficacia.

Desde la perspectiva de la modernización, se podría argumentar que el legislador ecuatoriano buscaba adaptar el sistema procesal a las nuevas tecnologías y a las circunstancias derivadas de la pandemia del Covid-19, que dificultaron la práctica de las citaciones personales o por boletas. Así, al permitir la citación por correo electrónico en ciertos casos, se facilitaría el acceso a la justicia y se agilizaría el trámite de los procesos judiciales. Además, se ahorrarían costos y recursos al evitar el uso de papel y otros medios físicos.

Desde la perspectiva de la eficacia, se podría sostener que el legislador ecuatoriano pretendía garantizar que las citaciones llegaran efectivamente a los demandados, evitando así la nulidad de los actos procesales o la indefensión de las partes. Para ello, se establecieron ciertas reglas y requisitos para la citación telemática, como el envío de tres boletas en días distintos desde la cuenta institucional del actuario de la judicatura, la adjunción de la demanda o la petición de una diligencia preparatoria y las providencias recaídas en ellas, y la constancia y certificación de haberse practicado la citación telemática con la verificación de recepción o lectura. Asimismo, se limitó la citación telemática a los casos en que el demandado tuviera un buzón electrónico ciudadano, hubiera aceptado expresamente ser citado por ese medio en un contrato previo, o fuera una persona jurídica sometida al control de alguna superintendencia con un correo electrónico registrado en el ente de control.

Estas dos perspectivas podrían complementarse para explicar la intención del legislador ecuatoriano al introducir la citación telemática en el sistema procesal ecuatoriano, que sería la de facilitar y garantizar el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva en un contexto de cambio social y tecnológico.

No obstante, para delimitar el problema jurídico surge la siguiente interrogante: ¿Es necesaria una reforma legal para poder aplicar con eficacia la citación telemática recientemente introducida en el sistema procesal ecuatoriano?

Desde el punto de vista normativo, la citación telemática está prevista en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) como una forma de notificación electrónica que se realiza mediante el envío de un correo electrónico al destinatario, con copia del acto procesal correspondiente y un código de verificación. El COGEP establece que la citación telemática se considera válida cuando el destinatario haya manifestado expresamente su consentimiento para recibirla por ese medio y haya proporcionado una dirección de correo electrónico. Además, el COGEP dispone que la citación telemática se presume realizada el día y hora en que se envió el correo electrónico, salvo que se demuestre lo contrario.

Desde el punto de vista técnico, la citación telemática requiere de una infraestructura tecnológica adecuada que garantice la seguridad, confiabilidad y accesibilidad de la información procesal. Esto implica contar con sistemas informáticos que permitan el registro,

almacenamiento y consulta de los actos procesales electrónicos; con plataformas digitales que faciliten la interacción entre los operadores de justicia y las partes; y con mecanismos de autenticación y verificación que aseguren la identidad y la integridad de los datos. Asimismo, se requiere de una capacitación permanente al personal judicial y a los usuarios sobre el uso y manejo de las herramientas tecnológicas.

Desde el punto de vista práctico, la citación telemática implica un cambio cultural en la forma de concebir y realizar la comunicación procesal. La citación telemática supone una mayor celeridad, eficiencia y transparencia en el desarrollo de los procesos judiciales, al reducir los tiempos, costos y formalismos que implica la notificación tradicional. Sin embargo, también plantea algunos retos como la garantía del debido proceso, el respeto al derecho de defensa, la protección de datos personales y la inclusión digital. Estos retos exigen una adecuación normativa, técnica y práctica que asegure el equilibrio entre la innovación tecnológica y los principios constitucionales que rigen la función judicial. Por lo tanto, es fundamental realizar un análisis exhaustivo de los beneficios y desafíos que implica la aplicación de la citación telemática en el sistema procesal ecuatoriano.

Mediante esta investigación, se busca brindar una visión integral de los aspectos legales, técnicos y prácticos asociados a la implementación de la citación telemática en el sistema procesal ecuatoriano. Esto permitirá evaluar la efectividad y eficiencia de este mecanismo en la administración de justicia, identificar posibles mejoras o ajustes necesarios, y ofrecer recomendaciones para garantizar su correcta aplicación en el contexto jurídico de Ecuador.

Capítulo 1: Marco Jurídico

1.1 Contextualización del tema

La citación judicial es un acto procesal por el cual se convoca a una persona para que comparezca ante un órgano jurisdiccional con el fin de realizar algún acto relacionado con un proceso judicial. Los antecedentes histórico-jurídicos de la citación judicial se remontan a las civilizaciones antiguas, donde existían diversas formas de notificar a las partes sobre la existencia de un litigio y la necesidad de presentarse ante la autoridad competente.

El origen histórico de la convocatoria judicial se encuentra en el Derecho romano en su fase más antigua, en los llamados procesos *legis actionis*, que luego fueron sustituidos por los procesos llamados *per formulas*. En el Derecho Justiniano, la convocatoria se realizaba mediante el *libellus conventionis*, documento que incluía un resumen de la demanda del actor que se entregaba, no directamente al demandado, sino al magistrado, para ser enviado por un funcionario bajo su mando.

La *in ius vocatio* era la forma de citar al demandado ante el magistrado para iniciar un proceso judicial en el derecho romano antiguo. Se trataba de una conminación verbal que hacía el demandante al encontrarse con el demandado en la calle. Así lo refleja el comediógrafo en sus obras. La ley de las XII Tablas recogía todo el derecho civil de la ciudadanía romana: el derecho de familia, el patrimonial, el penal, el procesal, el público y las garantías del ciudadano, entre otros aspectos. La manera de realizar la *in ius vocatio* es uno de los temas que se abordan en el estudio del derecho romano (Suárez & Álvarez, 2007).

Este modo de citar, guarda cierta relación, con la convocatoria judicial actual, primero al ser un acto formal; esto significa que desde siempre a la convocatoria se la valoró como un acto de gran relevancia, para el comienzo de todo proceso legal; y segundo en cuanto a informar al demandado cuando hay un proceso judicial en su contra; esto le permitía que el demandado pueda ejercer su derecho a la defensa, derecho que se asegura hasta nuestros días.

En la Edad Media, la citación judicial se llevaba a cabo a través de heraldos o mensajeros que entregaban la notificación en persona. Esta se basaba en el principio de publicidad y oralidad. El demandante debía notificar al demandado personalmente o mediante un mensajero

o un pregonero. La citación judicial también podía hacerse mediante una carta sellada o un edicto fijado en un lugar público. La citación judicial debía contener los datos esenciales de la causa y el plazo para comparecer. En Inglaterra, por ejemplo, se utilizaban "proclamadores" que hacían sonar una trompeta en el pueblo o ciudad para anunciar la citación. Si el acusado no se presentaba a la citación, se le consideraba en desacato y se le podía arrestar (Malo, 1999).

Con el tiempo, la citación judicial se fue formalizando y se establecieron leyes y procedimientos específicos para llevarla a cabo. En el derecho anglosajón, la citación se conoce como "summons" y se utiliza para notificar a una persona acerca de una demanda civil o penal en su contra. En el derecho continental europeo, la citación judicial se conoce como "acta de emplazamiento" y se utiliza en casos civiles y penales. La notificación se realiza a través de un agente judicial o un oficial de policía y se entrega en persona al destinatario. Si el destinatario no está disponible, se puede dejar en su domicilio o lugar de trabajo (Amado, 1996).

En Ecuador, los antecedentes histórico-jurídicos se remontan a la época colonial, cuando se aplicaba el derecho español y se seguían los procedimientos establecidos por las leyes de Indias. En ese entonces, la citación se realizaba mediante un edicto que se fijaba en lugares públicos o mediante un alguacil que entregaba personalmente la notificación al demandado. Con la independencia del Ecuador, se adoptó el sistema jurídico republicano y se promulgaron diversas normas que regulaban la citación judicial, como el Código de Procedimiento Civil de 1857, el Código de Enjuiciamientos en Materia Civil de 1889, el Código de Procedimiento Civil de 1938 y el Código de Procedimiento Civil de 1970. Estos códigos establecían diferentes formas de citación, como la personal, la por cédula, la por edicto, la por correo y la por radiodifusión (Chiriboga, 1998).

En el año 2008, se aprobó la Constitución del Ecuador, que consagró el derecho al acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva. En el año 2015, se expidió el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que es el marco legal vigente para los procesos judiciales en el Ecuador. El COGEP establece cuatro formas de citación: la personal, la electrónica, la por edicto y por boletas. La citación personal consiste en entregar al demandado una boleta firmada por el secretario de la unidad judicial, que contiene los datos del proceso y el plazo para contestar la demanda. La citación electrónica se realiza mediante el envío de un correo electrónico al demandado, con los mismos datos que la boleta. La citación por edicto se aplica cuando no se

conoce el domicilio o el correo electrónico del demandado, o cuando este se encuentra fuera del país o en lugar desconocido. En este caso, se publica un aviso en un periódico de circulación nacional y en la página web del Consejo de la Judicatura.

El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de administrar y vigilar la Función Judicial en el Ecuador. Entre sus atribuciones está expedir los reglamentos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos judiciales. En este sentido, en el año 2020, el Consejo de la Judicatura expidió el Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales, con el propósito de agilizar y transparentar este proceso. Este reglamento reemplaza al antiguo Reglamento de Citaciones de 1979 y establece las normas específicas que deben seguirse para realizar las citaciones judiciales en cada materia y tipo de proceso. La citación judicial es un elemento fundamental para asegurar el ejercicio del derecho a la justicia y a una tutela judicial efectiva en el Ecuador (REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CITACIONES JUDICIALES , 2020).

1.2 Proceso de citación en el sistema procesal ecuatoriano

Por citación se entiende el llamamiento que se hace de orden del juez o del tribunal a cualquier persona, sea o no parte en el juicio, para que concurra a un acto judicial que puede causarle perjuicio, o en que sea necesaria su intervención (Manresa, 1920). Por otra parte, el autor (Holguín, 2006) manifiesta que consiste en una notificación judicial para que comparezca ante el juez o tribunal. Dar a conocer mediante un acto judicial la demanda presentada contra alguien, para que la conteste allanándose o presentando sus excepciones

En nuestro Código Orgánico General de Procesos se prevén varias formas de poder citar a la persona demandada, las cuales se describen a continuación en cuanto a su proceso y uso. Sin embargo, en términos generales, estas formas de citación deben seguir evolucionando para poder ofrecer a los ciudadanos un sistema de justicia de mayor calidad en el futuro. Esto se puede lograr mediante la utilización de herramientas tecnológicas que permitan mejorar el servicio y alcanzar los objetivos del sistema de justicia para poder ofrecer un servicio digno a la sociedad.

1.2.1 Citación personal

La modalidad perfecta de citación que prevé nuestro Código Orgánico General de Procesos es la citación personal; la cual implica que el texto de la demanda se entregue al demandado en persona, esto se realiza siempre que la persona se halle en el domicilio indicado por el demandante y el citador verifique y confirme que se trata de la persona que se nombra en el acto introductorio. De esta manera se garantiza que el demandado ha sido informado sobre un proceso o actuación preparatoria iniciada en su contra, quedando a su libre elección decidir si se presenta o no a juicio a defenderse. Este tipo de citación se utiliza también cuando se trata de una persona jurídica y se le cita a través de su representante legal.

En la actualidad, la tarea de citar a alguien en persona se ha convertido en una especie de lotería para aquellos encargados de llevar a cabo este proceso. Es común que el demandado cambie su residencia al conocer de forma extrajudicial que está siendo demandado, lo que dificulta en gran medida la labor de los citadores. En muchos casos, el citador se ve obligado a devolver la causa sin haber logrado realizar la citación. Para llevar a cabo una citación en persona, el citador debe solicitar a la persona que se identifique para poder cumplir con la diligencia y comprobar que ella es la persona a quien se la debe citar. En este proceso, es crucial poder identificar a la persona adecuada para evitar problemas y errores en el procedimiento legal. Por ende, se infiere que este tipo de citación consiste primordialmente en entregar de manera directa y personal al demandado, el contenido de la demanda y del auto inicial. El citador debe cerciorarse de la plena identificación del demandado para proceder a entregar el documento que contiene la demanda y el auto de calificación (Sarmiento, 2008).

1.2.2 Citación por boletas

Si el demandado no es encontrado, se procede a citarlo mediante la entrega de tres boletas en días distintos, las cuales pueden ser entregadas a algún familiar que se encuentre en el domicilio o fijarse en la puerta en caso de que no haya nadie presente. No obstante, esta forma de citar no es totalmente confiable, ya que no se tiene certeza de que el demandado reciba efectivamente las boletas. Cabe mencionar que la citación en persona es la forma ideal de llevar

a cabo este proceso, pero en caso de que no sea posible, se recurre a estas alternativas establecidas por la ley.

Por otra parte, es importante mencionar que, la citación a una persona natural y la citación a una persona jurídica son dos procesos distintos que requieren diferentes procedimientos. En el caso de un comerciante, la citación debe realizarse en la oficina o establecimiento comercial y si se realiza mediante boleta, esta debe ser entregada en horario laboral y solo si la oficina se encuentra abierta. En caso de que el comerciante no se encuentre presente, la boleta será entregada a uno de sus auxiliares o dependientes. El actuario encargado de realizar la citación debe asegurarse de que se trate del establecimiento comercial correspondiente y cumplir con todas las formalidades legales necesarias (Pérez, 2002).

En algunos casos, puede ocurrir que el domicilio del demandado sea desconocido. Ante esta situación, el ordenamiento jurídico establece una solución coherente que le otorga al demandante la posibilidad de citar al demandado en cualquier lugar. Esto significa que si el demandante desea citar al demandado en su lugar de trabajo u otro lugar donde pueda ser localizado, tiene la opción de hacerlo. Esta disposición legal permite que el proceso legal se lleve a cabo de manera efectiva, incluso en situaciones en las que el domicilio del demandado es desconocido. El fundamento de la exigencia legal de citar al demandado en cualquier lugar radica en la protección del derecho a la defensa del demandado. Sin embargo, es importante destacar que esta citación excepcional solo es aplicable en casos en los que la ausencia del demandado es temporal y habitual, como cuando se encuentra en su lugar de trabajo o realizando un viaje de negocios. Esta medida no debe confundirse con la ausencia permanente, como la que ocurre en casos de marineros, trabajadores migrantes, entre otros.

El objetivo de esta citación excepcional es asegurarse de que el juez pueda comunicarse con el demandado de manera efectiva. Para lograr esto, el funcionario que realiza la citación debe dejar boletas en el lugar de habitación del demandado en tres ocasiones distintas. Este proceso se realiza con la finalidad de evitar la pérdida de las boletas y garantizar que la comunicación llegue al destinatario a través de la familia o servidumbre del demandado (Bahamonde, 1992).

1.2.3 Citación a través de uno de los medios de comunicación

La citación mediante medios de comunicación solo puede ser solicitada cuando el actor declara bajo juramento que ha sido imposible determinar el domicilio o residencia de la parte demandada, y que ha llevado a cabo todas las diligencias necesarias para tratar de ubicarla. Además, se requiere una solicitud específica para la citación mediante prensa.

La citación mediante prensa solo puede ser solicitada en casos excepcionales donde no es posible determinar la identidad o residencia del demandado. Para que proceda esta citación, es necesario que el demandante haya realizado todos los esfuerzos posibles para tratar de identificar el domicilio del demandado y que lo haga constar bajo juramento.

Para llevar a cabo este tipo de citación, es fundamental presentar documentación que justifique que se han realizado solicitudes de información a instituciones que manejan bases de datos sobre los ciudadanos que residen en el territorio nacional, como empresas que brindan servicios básicos o cualquier otra entidad que tenga registros públicos. Solo cuando se ha agotado todas las vías posibles para identificar al demandado y se ha demostrado con documentación el cumplimiento de este requisito, se puede proceder con la citación mediante prensa (Citación a través de uno de los medios de comunicación, 2020).

El artículo 56 del (Código Orgánico General de Procesos, 2022) establece el procedimiento y los requisitos necesarios para solicitar la citación de una persona o personas cuya identidad, domicilio o residencia sea imposible de determinar:

Cuando resulte imposible determinar la identidad, domicilio o residencia de una persona o personas, se procederá a citarla mediante dos formas:

Publicaciones en periódicos de amplia circulación, en tres fechas distintas, en el lugar donde se tramita el proceso. Si no hay periódicos de amplia circulación en la localidad, se publicará en la capital de provincia o en un periódico de amplia circulación nacional. Las publicaciones contendrán un extracto de la demanda o solicitud y la providencia respectiva, y se agregarán al proceso en su versión completa.

Transmisión de mensajes por una radiodifusora local, en tres fechas distintas, al menos tres veces al día, en un horario entre las seis y las veintidós horas. El mensaje contendrá un extracto de la demanda o solicitud. El propietario o representante legal de la radiodifusora emitirá un certificado que acredite las fechas y horas de las transmisiones y una copia del audio. Esta forma de citación se utilizará si el juez considera que la radiodifusora es el principal medio de comunicación en la localidad.

La falta de citación o si ésta fuera fraudulenta causará la nulidad de la causa y el juez o tribunal está en la obligación de declararla, aunque cuando las partes no la hayan alegado expresamente. Esta nulidad procederá siempre y cuando la omisión pueda influir en la decisión de la causa, salvo que conste del proceso que las partes hubieren convenido en prescindir de la nulidad (Malo, 1999).

Por ende, se puede inferir que la citación por medios de comunicación es una modalidad excepcional que solo procede cuando se han intentado infructuosamente todas las formas ordinarias de citación previstas en el Código Orgánico General de Procesos. Sin embargo, en la práctica, los administradores de justicia ponen demasiados obstáculos y exigencias para admitir esta forma de citación, lo que dificulta su aplicación y genera demoras innecesarias en el desarrollo del proceso. Esto afecta negativamente al accionante, quien ve vulnerados sus derechos a la tutela judicial efectiva y al debido proceso (Leon Salazar & Ponce Pisco, 2022)

1.3 La citación telemática

En vista de la crisis sanitaria global que se experimentó debido a la pandemia de COVID-19 en el 2020 el presidente de la República decretó el estado de excepción mediante el Decreto Ejecutivo 1017. La necesidad de reactivar e impulsar el desarrollo del país motivó a los asambleístas a incorporar la Disposición Transitoria Décimo Segunda en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, que obliga a todas las entidades del sector público y financiero a organizar e implementar el uso de mecanismos tecnológicos para todos sus trámites.

Además, se otorgó un plazo para que el Consejo de la Judicatura establezca un reglamento que determine los actos, contratos y diligencias a través del uso de medios electrónicos y telemáticos, cuyas solemnidades, formalidades y manifestación de la voluntad se les otorgará plena validez jurídica, así como la misma eficacia que la comparencia física de

la persona y serán aceptados como prueba plena en los diferentes procesos. La pandemia obligó al sistema público a implementar cambios rápidamente, como el uso de medios telemáticos y firmas digitales, que de otra manera no se hubieran logrado en nuestro país.

Es por eso que, el uso de nuevas tecnologías en el sistema judicial puede ayudar a hacer más eficiente y efectiva la gestión en tribunales, tanto en lo que dice relación con los costos del proceso, los tiempos de demora, el manejo de causas, como en otras labores administrativas propias de un tribunal, en fin, (...), se puede señalar en términos generales que las TIC pueden posibilitar grandes ahorros más rápido y seguro a datos, la comunicación más fluida y segura, entre otros aspectos (Lillo, 2010).

Entre las principales herramientas tecnológicas que se utilizan en la función judicial ecuatoriana se pueden destacar:

- El sistema informático judicial (SIJ), que es una plataforma en línea que permite la gestión de los procesos judiciales de manera digital, desde la presentación de una demanda hasta la emisión de una sentencia.
- La firma electrónica, que se utiliza para garantizar la autenticidad e integridad de los documentos digitales que se presentan en los procesos judiciales.
- La videoconferencia, que se utiliza para realizar audiencias judiciales a distancia, lo que ha permitido una mayor accesibilidad y agilidad en los procesos judiciales, especialmente en aquellos casos en los que las partes se encuentran en diferentes lugares.
- La notificación electrónica, que permite la entrega de notificaciones a través de medios electrónicos, como el correo electrónico, en lugar de utilizar el servicio de correo tradicional.

Estas herramientas tecnológicas han permitido una mayor eficiencia y transparencia en los procesos judiciales, reduciendo los tiempos de espera y mejorando la accesibilidad para los ciudadanos. Además, han contribuido a la reducción de costos, tanto para las partes involucradas en un proceso judicial como para la función judicial. Precisamente, las tecnologías de la información y la comunicación también se utilizan como plataforma para la formación de jueces y funcionarios de la Administración de Justicia (Cerrillo, 2007).

En el año 2020, se intentaron implementar algunas reformas al modelo de citación, lo que supuso un cierto progreso en esta institución. Sin embargo, en cuanto a la aplicación de las reformas propuestas en la Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico de la Función Judicial, publicada en el Registro Oficial 345 con fecha 08 de diciembre de 2020, en lo que respecta a la citación, queda mucho por hacer (Yepez&Vaca Abogados, 2022).

El artículo 53 establece que las citaciones deben publicarse en el sistema automático de la página electrónica del Consejo de la Judicatura. Además, si el actor ha proporcionado un correo electrónico de la parte demandada en el acto de proposición, el juzgador ordenará que se remita a dicho correo electrónico un extracto de la demanda. Sin embargo, aunque esto puede parecer un avance, en la práctica y para los juzgadores, no constituye una citación oficial.

Esta citación no oficial pretende dar a conocer la demanda al demandado por cualquier medio adecuado, lo que implica que el demandado puede conocerla desde un punto de vista moral. No obstante, desde un punto de vista procesal y normativo legal, no se puede afirmar categóricamente que la demanda se conoce oficialmente.

Por otra parte, el artículo 53.1 del (Código Orgánico General de Procesos, 2022) establece que los órganos, entidades e instituciones del sector público deben ser citados de manera telemática a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE) administrado por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP). Sin embargo, esta forma de citación ha generado debate y ha abierto la posibilidad de que en el futuro se implemente un sistema similar para las personas jurídicas de derecho privado, e incluso para las personas naturales en el ámbito judicial. Todas estas reformas se dieron mediante La Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico de la Función Judicial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 345, introduce disposiciones reformativas que establecen cambios fundamentales en la forma de realizar las citaciones (Sempértegui Abogados, 2022).

La citación telemática tiene como finalidad agilizar y simplificar el trámite procesal, reducir los costos y los tiempos de notificación, garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso, y contribuir al uso racional de los recursos tecnológicos y ambientales. Además, la citación telemática favorece el acceso a la justicia y la transparencia judicial, al permitir que las partes y los terceros interesados puedan consultar en línea el estado de sus causas y recibir las

notificaciones en sus correos electrónicos o en sus teléfonos móviles. Asimismo, la citación telemática facilita el control y la fiscalización de la actividad judicial, al generar registros digitales que pueden ser verificados y auditados.

Además, la Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico de la Función Judicial también reforma el artículo 55 del COGEP, en el cual se añade la posibilidad de realizar citaciones telemáticas. Aunque esta medida pretendía solucionar los problemas en el sistema de citaciones en el país, en la práctica no ha sido efectiva debido a la redacción errónea del texto de la norma. El artículo indica que las personas naturales pueden ser citadas en su buzón electrónico ciudadano una vez que lo hayan abierto, pero ninguna institución ha implementado esta medida. Además, la citación telemática por boletas solo puede ser utilizada cuando no se puede encontrar a la persona o no se conoce su domicilio, lo que ha sido malinterpretado por algunos criterios judiciales como un paso previo a la citación por prensa. Esto ha dificultado su uso y generada resistencia por parte de la Corte Provincial al respecto debido a su carácter procesal.

Sin embargo, la citación telemática también implica una serie de desafíos y dificultades para su implementación efectiva en el sistema procesal ecuatoriano. Entre ellos se pueden mencionar: la falta de infraestructura tecnológica adecuada y suficiente en todas las unidades judiciales del país; la resistencia al cambio y la falta de capacitación de los operadores de justicia y de los usuarios del servicio judicial; la vulnerabilidad de los sistemas informáticos ante posibles ataques cibernéticos o fallas técnicas; la necesidad de garantizar la autenticidad, la integridad y la confidencialidad de las comunicaciones procesales electrónicas; y la existencia de normas procesales que no están adaptadas a la realidad tecnológica actual.

Por lo tanto, se puede inferir que la citación telemática es una herramienta innovadora que ofrece múltiples beneficios para el desarrollo del proceso judicial en el Ecuador, pero que también requiere de una adecuación normativa, técnica y cultural para su correcto funcionamiento. Es necesario que el Estado ecuatoriano invierta en el fortalecimiento del sistema de gestión judicial electrónica, que capacite a los operadores de justicia y a los usuarios del servicio judicial, que garantice la seguridad y la confiabilidad de las comunicaciones procesales electrónicas, y que armonice las normas procesales con las exigencias del siglo XXI.

1.3.1 Ventajas de la citación telemática en el ámbito procesal

El uso de los medios electrónicos en el ámbito jurídico presenta numerosas ventajas, entre las cuales se destacan:

- Las notificaciones electrónicas son comunicaciones realizadas a través de medios electrónicos y telemáticos, como Internet y correo electrónico. En el ámbito de la Administración de Justicia, representan una alternativa inmediata para agilizar los procesos judiciales, garantizando rapidez, eficiencia y seguridad.
- La implementación de las notificaciones electrónicas resulta necesaria y útil, ya que constituye un sistema eficaz que cumple con los requisitos de celeridad y economía procesal.
- La Notificación Electrónica debe tener un carácter constitutivo, es decir, su efecto jurídico se produce de manera autónoma, sin necesidad de una notificación adicional en formato físico.
- Mediante la notificación electrónica, se reduce significativamente el tiempo que lleva entregar una notificación al domicilio procesal de las partes, lo que permite ampliar los plazos procesales en beneficio de los litigantes.
- La adopción del principio de economía procesal permitiría ahorrar tiempo y costos de traslado del alguacilazgo a las direcciones objeto de notificación en diferentes casos.
- La acreditación o confirmación de las notificaciones electrónicas se realizaría de manera automática a través de un reporte emitido por el servidor que almacena las casillas o correos electrónicos de las partes, confirmando la fecha y hora en que se realice la notificación (Bustos, 2018).

La utilización del correo electrónico como medio de citación no solo alivia la carga procesal, sino que también brinda numerosas ventajas en la actualidad. Este enfoque nos ayuda a evitar retrasos en los procedimientos legales, y es importante destacar que la citación a través de medios telemáticos es una innovación prometedora. Incluso hemos observado cómo Ecuador ha estado adoptando gradualmente esta medida, ya que nos permite agilizar el sistema de justicia al realizar citaciones de manera inmediata. Por lo tanto, se ha convertido en una opción viable.

La notificación por correo electrónico se define como una comunicación dirigida a las direcciones electrónicas de los usuarios, lo que facilita un proceso más eficiente (Núñez Ponce, 1999).

Estas direcciones o casillas electrónicas corresponden a las direcciones electrónicas utilizadas en el ámbito procesal por las partes, y se consideran la "residencia habitual en la red de Internet de una persona". Los medios electrónicos ofrecen numerosas ventajas en el campo jurídico, tal como se menciona (Weffer, 2018) quien expone que:

Las notificaciones electrónicas se refieren a las comunicaciones realizadas a través de medios electrónicos y telemáticos, como Internet y el correo electrónico. En el ámbito de la Administración de Justicia, surgen como una alternativa inmediata para agilizar los procesos judiciales, mejorando su rapidez, eficiencia y seguridad.

La implementación de las notificaciones electrónicas es necesaria y beneficiosa, ya que constituyen un sistema eficaz que cumple con los requisitos de celeridad y economía procesal. Es importante destacar que la notificación electrónica debe tener un carácter constitutivo y no solo informativo. Esto significa que las notificaciones realizadas por medios electrónicos deben tener plenos efectos jurídicos sin requerir una notificación adicional en formato físico.

Mediante la notificación electrónica, se logra reducir significativamente el tiempo necesario para que una notificación llegue al domicilio procesal de las partes. Este tiempo ahorrado podría utilizarse para ampliar los plazos procesales en beneficio de los litigantes.

El Poder Judicial podría extender la notificación electrónica a acciones judiciales, escritos y anexos presentados por las partes, siempre y cuando estos hayan sido previamente digitalizados en formato electrónico. La autenticidad de dichos documentos digitalizados se garantizaría mediante la participación de un fedatario informático o un auxiliar jurisdiccional debidamente capacitado.

La adopción del principio de la economía procesal permitiría ahorrar tiempo y costos de traslado del alguacilazgo a las direcciones objeto de notificación en diferentes casos.

La acreditación o confirmación de las notificaciones electrónicas se realizaría de manera automática. Esto ocurriría cuando el servidor que almacena las casillas o correos electrónicos de las partes emita un informe confirmando la fecha y hora en que se realizó la notificación propuesta.

Capítulo 2: Análisis de la aplicación de la citación telemática en el sistema procesal ecuatoriano

2.1 Implementación de la citación telemática en el sistema procesal ecuatoriano

La citación telemática es un tema de gran importancia y actualidad en el ámbito de los procesos legales, ya que se trata de una herramienta relativamente nueva que puede generar discusión sobre su efectividad y validez. En este sentido, es importante analizar en profundidad las implicaciones de la citación telemática en el proceso legal. Uno de los principales beneficios de la citación telemática es la posibilidad de una comunicación más rápida y eficiente entre las partes involucradas en un proceso legal. Esto puede reducir significativamente los tiempos de espera y aumentar la eficiencia del sistema judicial en su conjunto. Además, la citación telemática puede ser especialmente útil en casos en los que las partes se encuentran en diferentes ubicaciones geográficas o cuando el tiempo es un factor crítico para el éxito del proceso legal.

En base a esto, existen algunas preocupaciones con respecto a la validez de la citación telemática. En primer lugar, es importante que las notificaciones se realicen de manera adecuada y se cumplan con todos los requisitos legales. Por ejemplo, puede ser necesario garantizar la autenticidad y la validez de la notificación, y también puede ser necesario garantizar la recepción del mensaje por parte de la parte involucrada. Si estos requisitos no se cumplen, la citación telemática puede ser motivo de nulidad y poner en peligro la integridad del proceso legal. Además, es importante tener en cuenta que no todas las partes involucradas en un proceso legal tienen acceso a la tecnología necesaria para recibir notificaciones telemáticas.

Una posible solución para garantizar la efectividad de la citación telemática en Ecuador sería abordar los desafíos relacionados con la brecha digital y garantizar el acceso equitativo a internet para todos los ciudadanos. Algunas medidas que podrían implementarse son:

- Infraestructura de conectividad: Invertir en la mejora de la infraestructura de telecomunicaciones y expandir la cobertura de internet en áreas rurales y remotas del país. Esto incluiría la instalación de torres de transmisión, fibra óptica y otros medios tecnológicos necesarios para proporcionar un acceso confiable a internet.
- Programas de inclusión digital: Implementar programas y políticas dirigidos a promover la alfabetización digital y facilitar el acceso a dispositivos tecnológicos, como computadoras o dispositivos móviles, especialmente para aquellos sectores de la población con recursos limitados.
- Capacitación y apoyo técnico: Brindar capacitación adecuada sobre el uso de las herramientas tecnológicas necesarias para participar en las audiencias telemáticas. Además, establecer servicios de apoyo técnico para resolver problemas relacionados con la conectividad y la utilización de plataformas virtuales.
- Alternativas de citación: Considerar la posibilidad de ofrecer opciones de citación tanto presenciales como telemáticas, para permitir que las partes elijan el método que mejor se adapte a sus necesidades y circunstancias.
- Evaluación continua: Realizar evaluaciones periódicas para identificar y abordar posibles desafíos y mejoras en la implementación de la citación telemática, con el objetivo de garantizar un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas.

Al implementar estas medidas, se podría promover una mayor efectividad de la citación telemática en Ecuador, asegurando el acceso equitativo a la justicia y protegiendo el derecho a la defensa y al debido proceso de todos los ciudadanos.

Ante todo, el presente análisis considero pertinente presentar mi criterio personal para afirmar que la citación telemática es en sí misma un medio de citación autónomo y autosuficiente. Una vez verificada la misma, debe comprenderse, para los efectos procesales pertinentes, que la parte demandada ha sido citada. Para lo cual cito el Artículo 55 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP):

“Art. 55.- Citación por boletas. – En caso de no localizar personalmente a la persona demandada, se procederá a su citación mediante tres boletas entregadas en días distintos en su domicilio, residencia, lugar de trabajo o sede principal de sus

negocios, a cualquier miembro de la familia. Si no se encuentra a nadie a quien entregarlas, se fijarán en la puerta del lugar de residencia.

La citación de representantes legales de personas jurídicas se realizará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, durante días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus empleados o dependientes, tras constatar que se encuentran activos.

Cuando no sea posible encontrar personalmente al demandado o se desconozca su domicilio o residencia antes de la citación por medios de prensa, se podrá realizar la citación telemática por medio de boletas, bajo las siguientes condiciones:

1 las personas naturales serán citadas en el buzón electrónico ciudadano previsto por la ley, una vez que lo hayan abierto.

2 las personas naturales o jurídicas, que hayan aceptado clara y expresamente ser citadas por este medio en un contrato, y proporcionen una dirección de correo electrónico correspondiente.

3 las personas jurídicas sometidas al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Superintendencia de Bancos; y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, serán citadas a través del correo electrónico registrado en el ente de control.

La citación telemática se llevará a cabo mediante el envío de tres boletas de citación al demandado, en tres días distintos, desde la cuenta institucional del actuario de la judicatura. Se adjuntará la demanda o la petición de una diligencia preparatoria y las providencias recaídas en ellas al correo electrónico utilizado para la citación.

La constancia y certificación de haber realizado la citación telemática se agregarán al expediente, incluyendo los correos electrónicos enviados y la verificación de recepción o lectura.”

La redacción del tercer párrafo del Artículo 55 del COGEP, donde se introduce la citación telemática, podría haber sido más precisa al mencionar "previo a citar por medios de

prensa". A pesar de ello, existen fundamentos jurídicos que permiten argumentar que la citación telemática es suficiente por sí misma.

Al analizar el mencionado párrafo, podemos identificar dos posibles interpretaciones en relación con la citación por medios telemáticos: (1) como un medio de citación autónomo y autosuficiente, o (2) simplemente como un paso opcional antes de recurrir a la citación por medios de prensa. La cuestión que resulta relevante es determinar cuál de estas interpretaciones favorece más el ejercicio de la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia.

En ese sentido, considerar la citación telemática como un método autónomo y autosuficiente promueve un acceso pleno y adecuado a la tutela judicial efectiva. Por otro lado, si se interpreta que la citación telemática es solo un trámite previo a la citación mediante prensa, esto se convierte en un obstáculo procesal que retrasa y dificulta el acceso a la justicia. En consecuencia, tal interpretación implicaría una violación a la tutela judicial efectiva para aquellos usuarios del sistema procesal.

En síntesis, la interpretación que favorece más la tutela judicial efectiva es aquella que considera la citación telemática como una forma propia y suficiente para realizar el acto citatorio. Esto garantiza un acceso expedito y efectivo a la justicia, asegurando que los procedimientos se desarrollen de manera oportuna y sin obstáculos innecesarios para los ciudadanos involucrados en el proceso.

En primer lugar, debemos considerar que la tecnología ha avanzado significativamente, y el uso de medios telemáticos ha demostrado ser una herramienta ágil y eficiente para comunicarse en diversos ámbitos de la sociedad. La citación telemática se basa en el envío de notificaciones electrónicas a través de correos electrónicos o plataformas específicas, lo que permite una entrega rápida y segura de la información pertinente. Al aprovechar esta tecnología, se agilizan los procesos judiciales, reduciendo los tiempos y costos asociados a la notificación por medios tradicionales.

En segundo lugar, considerar la citación telemática como un mero paso previo a la citación por medios de prensa sería contraproducente y redundante. Si se requiere realizar ambas formas de citación, esto implicaría una duplicación de esfuerzos y recursos, lo que afectaría

negativamente la eficiencia del sistema judicial y podría generar confusiones en las partes involucradas. Es más coherente y eficiente considerar que la citación telemática cumple con los requisitos legales para notificar adecuadamente a las partes, sin necesidad de recurrir a otros medios adicionales.

Además, al reconocer la citación telemática como un método autónomo, se promueve un mayor acceso a la justicia y se facilita la participación de los ciudadanos en los procesos legales. La posibilidad de recibir notificaciones electrónicas permite alcanzar a una audiencia más amplia, incluso a personas que podrían tener dificultades para recibir notificaciones físicas, como aquellas que residen en zonas remotas o que tienen limitaciones de movilidad.

Por consiguiente, la citación telemática es un método de citación autónomo y altamente efectivo que cumple con los estándares requeridos para notificar a las partes en un proceso judicial. Reconocer su validez como medio de notificación independiente beneficia tanto a la administración de justicia como a los ciudadanos, al optimizar los procesos legales y garantizar un acceso más inclusivo y ágil a la justicia.

2.2 Análisis de la citación telemática y su afectación al derecho a la defensa

Si bien es cierto, aunque la citación electrónica asegura el derecho a la tutela judicial efectiva al permitir el acceso a la justicia por parte del demandante, también es necesario garantizar el derecho de defensa del demandado. En el contexto de la garantía del debido proceso, el derecho de defensa se materializa cuando se establece un sistema en el buzón electrónico del ciudadano que determine si la citación ha sido revisada por el demandado. De esta manera, se busca asegurar que el demandado tenga conocimiento y la oportunidad de ejercer adecuadamente su defensa en el proceso legal. Sin embargo, la citación telemática también plantea algunos desafíos y riesgos para el respeto del debido proceso, que es el conjunto de garantías que toda persona tiene derecho a recibir cuando se ve involucrada en un procedimiento judicial. Entre estos desafíos y riesgos se pueden mencionar los siguientes:

- La falta de certeza sobre la recepción efectiva de la citación por parte del destinatario, lo que puede afectar su derecho a la defensa y al contradictorio.

- La posible vulneración de la intimidad y la confidencialidad de los datos personales del destinatario, si la citación se realiza a través de medios que no cuentan con las medidas de seguridad adecuadas o que pueden ser interceptados por terceros.

- La dificultad para verificar la identidad y la capacidad del destinatario, así como para constatar su consentimiento informado y voluntario para recibir la citación por vía telemática.

- La eventual discriminación o exclusión de las personas que no tienen acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, o que no cuentan con los conocimientos o habilidades necesarios para utilizarlas.

Por estas razones, es necesario que la citación telemática se regule con criterios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad, y que se respeten los principios y derechos fundamentales que conforman el debido proceso. Asimismo, es conveniente que se establezcan mecanismos alternativos o complementarios de citación, que garanticen el derecho a ser informado y a participar efectivamente en el proceso judicial.

La finalidad del debido proceso es asegurar que las leyes sean aplicadas legítima y correctamente, teniendo en cuenta la dignidad humana en todos los tipos de procedimientos legales. En cuanto a la labor de los funcionarios públicos encargados de proporcionar información y aplicar las normas, es fundamental que respeten las garantías constitucionales establecidas, evitando así interferir en el derecho de defensa y el derecho a contradecir durante el proceso. Aunque la Convención Americana de Derechos Humanos garantiza el derecho a la defensa, si se produce una citación telemática sin el adecuado reconocimiento y desconocimiento de esta, puede vulnerar el derecho a contradecir y, por consiguiente, afectar la integridad y seguridad del ciudadano (Rodríguez Rescia, 2000).

Después de analizar detenidamente el derecho a la defensa en relación con la citación telemática y sus implicaciones, es relevante destacar el papel que desempeñan los abogados en el cumplimiento de su deber. Es importante reconocer que la citación telemática en sí misma no garantiza la seguridad ni proporciona una solución definitiva a los desafíos del proceso judicial. Los profesionales del derecho tienen la responsabilidad de respetar el marco legal que

justifica su actuación en los casos que les son asignados. Por lo tanto, se espera que se establezca una citación adecuada a través del correo electrónico, lo cual contribuiría a que este acto procesal sea más eficiente y expedito.

Es fundamental que los abogados se comprometan a utilizar el sistema legal de manera correcta, teniendo en cuenta que su actuación contribuye a la integridad del proceso judicial. Esto implica implementar las medidas necesarias para garantizar una citación por correo electrónico que sea efectiva y respete los derechos de todas las partes involucradas.

Es responsabilidad del Estado ecuatoriano garantizar y proteger de manera efectiva el pleno ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos, tanto nacionales como extranjeros que residan en el territorio. Esto implica que las personas puedan utilizar internet no solo como una forma de entretenimiento, sino como una herramienta integral que les permita desenvolverse en todos los aspectos de la vida.

En resumen, el Estado ecuatoriano debe asegurar el cumplimiento pleno de los derechos de todos los residentes en el país, incluyendo el uso efectivo de herramientas tecnológicas como la citación telemática. Si se logra implementar de manera adecuada, esto contribuirá a agilizar los procesos judiciales y alcanzar los objetivos propuestos para el buzón ciudadano en un futuro cercano.

Conclusiones

La implementación de la citación telemática en el sistema procesal ecuatoriano es una medida de gran relevancia en el ámbito legal a partir de su entrada en vigor en el año 2021, con el potencial de mejorar significativamente la eficiencia y el acceso a la justicia. Sin embargo, también conlleva desafíos que deben ser abordados para garantizar su efectividad y respeto al debido proceso.

En primer lugar, la citación telemática ofrece beneficios evidentes, como una comunicación más rápida y eficiente entre las partes involucradas en un proceso legal, lo que puede reducir los tiempos de espera y mejorar la eficiencia del sistema judicial en su conjunto. Además, resulta especialmente útil en casos en los que las partes se encuentran en diferentes ubicaciones geográficas o cuando el tiempo es un factor crítico para el éxito del proceso legal.

No obstante, también es fundamental tener en cuenta las preocupaciones con respecto a la validez de la citación telemática. Es esencial garantizar que las notificaciones se realicen adecuadamente y cumplan con todos los requisitos legales para evitar posibles nulidades y salvaguardar la integridad del proceso legal. Además, es relevante abordar la brecha digital y asegurar el acceso equitativo a internet para todos los ciudadanos, de manera que ningún individuo quede excluido de este tipo de notificaciones por falta de acceso a la tecnología necesaria. Para lograr una efectiva implementación de la citación telemática en Ecuador, es necesario abordar estos desafíos mediante diversas medidas. Entre ellas, se pueden mencionar la inversión en infraestructura de conectividad para expandir la cobertura de internet en áreas rurales y remotas del país, la implementación de programas de inclusión digital para promover el acceso a dispositivos tecnológicos y la capacitación sobre el uso de las herramientas necesarias para participar en audiencias telemáticas.

Asimismo, es esencial considerar la posibilidad de ofrecer opciones de citación tanto presenciales como telemáticas para permitir que las partes elijan el método que mejor se adapte a sus necesidades y circunstancias. Además, se deben realizar evaluaciones periódicas para identificar y abordar posibles desafíos y mejoras en la implementación de la citación telemática, con el objetivo de garantizar un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas.

En el contexto de la eficiencia y el acceso a la justicia, la tecnología puede tener un impacto significativo, tanto positivo como negativo. Por un lado, puede mejorar la eficiencia y la velocidad de los procesos legales, lo que puede llevar a una mayor justicia para todas las partes involucradas. Por otro lado, también puede presentar desafíos y problemas que afecten la equidad y la justicia, como posibles errores técnicos o la exclusión de aquellos que no tienen acceso a la tecnología necesaria.

Para garantizar que la tecnología no socave la integridad de los procesos legales, es fundamental establecer políticas y procedimientos claros que regulen su uso en el sistema judicial. Es necesario velar por la privacidad y la seguridad de los datos, la capacitación adecuada de los actores del sistema judicial en el uso de la tecnología y la implementación de mecanismos de supervisión y auditoría para asegurar el cumplimiento de los estándares y directivas. La citación telemática también tiene implicaciones para el acceso a la justicia, ya que, si no se abordan adecuadamente los desafíos relacionados con la brecha digital, puede excluir a aquellos que no tienen acceso a la tecnología necesaria. Para garantizar un acceso equitativo, es crucial implementar medidas que aseguren que todos los ciudadanos puedan participar efectivamente en los procesos legales, independientemente de su nivel de acceso a la tecnología.

En el análisis del impacto de la citación telemática en el derecho a la defensa, se destaca la importancia de asegurar que el demandado tenga conocimiento y la oportunidad de ejercer adecuadamente su defensa en el proceso legal. Se debe prestar especial atención a garantizar la recepción efectiva de la citación por parte del destinatario y a proteger la privacidad y confidencialidad de los datos personales del mismo.

En conclusión, la implementación de la citación telemática en el sistema procesal ecuatoriano tiene el potencial de mejorar la eficiencia y el acceso a la justicia, pero también presenta desafíos que deben ser abordados. Es necesario garantizar la validez y efectividad de las notificaciones telemáticas, asegurar el acceso equitativo a la tecnología y proteger el derecho a la defensa y al debido proceso de todos los ciudadanos. Al establecer políticas y medidas adecuadas, Ecuador puede avanzar hacia un sistema judicial más ágil, eficiente y justo, que beneficie a toda la sociedad.

Recomendaciones

- Es fundamental reformar el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y la Ley de Compañías y Seguros para reconocer y establecer la citación telemática como un medio principal de notificación y citación. Garantizar que las notificaciones electrónicas tengan la misma validez legal que las tradicionales, y establecer la obligación de registro en el buzón electrónico para todas las entidades públicas y privadas.
- Facilitar la colaboración entre el sector público y privado mediante la creación de una mesa técnica de trabajo. Esta mesa deberá designar una entidad administradora responsable de regular el sistema de buzón electrónico. La participación de entidades clave, como el Consejo de la Judicatura y otras entidades públicas, asegurará una implementación efectiva y una adecuada coordinación.
- Promover campañas de difusión dirigidas a informar a la población en general y a los actores involucrados en el sistema judicial sobre los beneficios y el uso adecuado de la citación telemática. Asimismo, proporcionar capacitación a funcionarios judiciales y representantes legales de entidades para asegurar una correcta adopción y comprensión del nuevo sistema.
- Garantizar la confidencialidad de la información y la seguridad de las notificaciones electrónicas mediante el establecimiento de mecanismos robustos de seguridad y privacidad. La protección de datos personales y la autenticación segura de los usuarios son aspectos críticos para fomentar la confianza en el sistema.
- Establecer plazos razonables para la adaptación de esta nueva manera de citar, considerando un periodo de transición adecuado para la adaptación de todas las entidades y usuarios al nuevo sistema de citación telemática. Proporcionar un tiempo suficiente para familiarizarse con el proceso y garantizar que nadie se vea perjudicado durante la transición.

Referencias

- Amado, J. A. (1996). *Derecho procesal civil*. Madrid: Tecnos.
- Bustos, A. (2018). Citación por Correo Electrónico. *Repositorio digital USFQ*, 10-15.
- Chiriboga, J. L. (1998). *Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador*. Quito: Editorial Libresa.
- CIDAC. (03 de mayo de 2016). *El problema no está en el debido proceso*. Obtenido de El problema no está en el debido proceso
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Obtenido de caso Barreto Leiva Vs. Venezuela: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_206_esp1.pdf
- Ferrer Arroyo, F. J. (16 de marzo de 2015). *El debido proceso desde la perspectiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de Revista Jurídica de Palermo: https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-14/Revista_Juridica_Ano14-N1_06.pdf
- García, S. (2014). *El debido proceso: criterios jurisprudenciales*. México D.F.: Marcial Pons.
- Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual. Registro Oficial 245 del 7 de febrero del 2023. *Tercer Suplemento*, 2-35.
- López-Paredes, P., & Gende-Ruperti, C. (2022). Vulneración al derecho del debido proceso: Perspectiva desde los derechos humanos en Ecuador. *Digital Publisher*, 3-4.
- Malo, J. A. (1999). *Derecho procesal civil*. Madrid: Colex.
- Núñez Ponce, J. (1999). Implicancias Jurídicas de la Notificación Enviada por Medios Informáticos y el Domicilio Virtual. *REDI Revista Electrónica de Derecho Informático*, 4-6.
- Pineda Mejía, R. (2021). La notificación como garantía del derecho a la defensa y el debido proceso. *Repositorio digital UCSG*, 28-30.

- Observatorio venezolano de Justicia. (23 de mayo de 2022). *Derecho a la defensa*. Obtenido de Observatorio de justicia: <https://accesoalajusticia.org/glossary/derecho-a-la-defensa/>
- Consejo de la Judicatura Ecuador (2020). Reglamento para la gestión de citaciones judiciales, Resolución 061-2020 (El Pleno Del Consejo De La Judicatura 12 de junio de 2020).
- Rodríguez Rescia, V. M. (2000). El debido proceso legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*, 30-40.
- Santamaría, R. Á. (2010). *La notificación en el proceso civil ecuatoriano*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Sarango Aguirre, H. (2008). *Motivación De Las Resoluciones / Sentencias Judiciales*. Obtenido de UASB: <https://repositorio.uasb.edu.ec/>
- Sarango, A. E. (2006). *Defensa en el juicio civil – garantías procesales*. Madrid: Editorial universal juridic.
- Sentencia Corte Constitucional del Ecuador del 13 de abril del 2016 (Sentencia N.º 120-16-SEP-CC).
- Suárez, M., & Álvarez, M. (2007). *La in ius uocatio en Plauto: entre lo griego y lo romano*. Buenos Aires: CONICET.
- Weffer, N. M. (2018). El uso de las notificaciones por correo electrónico en el sistema judicial y su rol en la administración de justicia venezolana. *Revista arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 12-16.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Luis Emilio Villota Rodriguez**, con C.C: # **0922082979** autor del trabajo de titulación: **La citación telemática y su aplicación como un medio autónomo y suficiente**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 2 de febrero de 2024



f. Luis Emilio Villota

Luis Emilio Villota Rodriguez

C.C: **0922082979**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La citación telemática y su aplicación como un medio autónomo y suficiente		
AUTOR	Luis Emilio Villota Rodriguez		
REVISOR/TUTOR	Marco Antonio Elizalde Jalil		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	2 de febrero de 2024	No. DE PÁGINAS:	29
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho constitucional, derecho civil, derecho procesal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Citación, telemática, validez jurídica, tutela judicial efectiva, defensa técnica, ambigüedad normativa, avance sistema procesal.		

RESUMEN:En el Ecuador ha sufrido una modificación en el Derecho procesal desde la reforma del Artículo 55 del COGEP, que incorpora la citación a través de medios telemáticos, es decir, mediante el envío de notificaciones por correo electrónico a las personas involucradas en un proceso, se plantean dudas sobre la validez jurídica de esta forma de citación y su impacto en la agilidad de los procedimientos, respetando el derecho a la tutela judicial efectiva.

No obstante, por medio de la mala redacción de esta reforma se generaron varios argumentos en contra, sosteniendo que este medio de citación puede vulnerar el derecho a la defensa de la persona procesada, al limitar su capacidad de obtener una defensa técnica oportuna y afectar derechos procesales fundamentales para asegurar un debido proceso. La ambigüedad que el artículo establece permite que se cuestione la validez de los procesos judiciales que ya utilizaron este método de citación ya que se presta para la interpretación de que la citación telemática es solo un paso previo a la citación por medios de prensa.

El uso de la citación telemática ha demostrado ser un gran paso en el avance del sistema procesal ecuatoriano. Esta práctica moderna plantea un escenario más eficiente como un medio autónomo y suficiente de notificación a las partes involucradas en procesos judiciales. La citación telemática utiliza medios telemáticos, como correos electrónicos o plataformas específicas, para agilizar la entrega de información pertinente.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR	Teléfono: +593-0996113797	E-mail: luis.emiliov@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN. COORDINADOR PROCESO UTE	Nombre: Maritza Ginette Reynoso Gaute	
	Teléfono: +593-4-3804600	
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO:	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL :	